# **MUNICIPALIDAD** PROVINCIAL DE **SATIPO**





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas! batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00605-2024-MPS/GM

Satipo, 18 de julio de 2024.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

El Oficio Nº 029-IE-"SAS"-P-2024, de fecha 19 de abril de 2024; Carta Nº 057-2024/KRBV/ATI, de fecha 24 de junio de 2024; informe N° 0626-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 08 de julio de 2024; Informe N° 01785-2024-GDUI/MPS, de fecha 16 de julio de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posterio<mark>rmente</mark> por la Ley Nº 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la Artículo 27° y 39° de la Caracteria del Caracteria del Caracteria de la Caracteria del Caracteria del Caracteria del Caracteria de la Caracteria del Caracteria del Caracteria de la Caracteria de la Caracteria del Caracte <mark>de la citada norma, cuan</mark>do señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva Nº 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial Nº 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial Nº 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial Nº 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial Nº 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y proced<mark>imiento</mark>s que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, m<mark>edi</mark>ante Oficio N° 029-IE-"SAS"-P-2024, de fecha 19 de abril de 2024, con **Expediente Administrativo N° 12036**, la Sra. Ida Maura Shumpate Caysahuana, Presidente de la APAFA de la I.E. San Antonio Sonomoro de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro, del distrito de Pangoa, solicitó apoyo comunal con el servicio de mejoramiento de la cocina.

Que, con Carta N° 057-2024/KRBV/ATI, de fecha 24 de junio de 2024, el Ing. Kevin Roger Bartolo Vivanco, Asistente <del>Técnica e</del>n Ingeniería II de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe de subvención social, el mismo que adjunta al-presente el INFORME Nº 059-2024-KRBV-ATI-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para el apoyo con materiales para la construcción de la cocina de la I.E. San Antonio Sonomoro de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro, del distrito de Pangoa, el mismo que señala: "Se realizo una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA № 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Los materiales que se utilizaran y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I (Bol. 42.5 Kg.)	Und.	67	32.00	2,144.00
2	Acero Corrugado Grado 60 de 1/2"	Var.	19	38.30	727.70
		TOTAL DE PRESUPUESTO			5/2,871.70

Que, a mérito de lo antes indicado, se remite con fecha 02 de julio de 2024, mediante Proveído Nº 5152-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, que solicita su informe de disponibilidad en stock de

Lo cual, con Informe N° 0626-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 08 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de: 1,166 unidades de varillas de acero corrugado Grado 60 1/2", de acuerdo a la Orden de Compra Nº 000225, SIAF Nº 1788 y PECOSA Nº 369, lo que señala que: "Si cuenta con DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 19 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=426 Kg/cm2 Grado 60 de ½", a favor de la Sra. Ida Maura Shumpate Caysahuana, Presidente de la APAFA de la I.E. San Anton Sonomoro de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro, del distrito de Pangoa, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales".

Jr. Colonos Fundadores N° 312 🙃

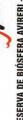
Celular 919038116

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00605-2024-MPS/GM. Archivo Institucional GAF/GDUI/OTI/UA

Página 1 de 2





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO





Siendo así, con Informe N° 01785-2024-GDUI/MPS, de fecha 16 de julio de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de 19 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de ½", que asciende la suma de S/ 727-70 (Setecientos Veintisiete con 70/100 soles), según stock de la Unidad de Almacén, a favor de la Sra. Ida Maura Shumpate Caysahuana, Presidente de la APAFA de la I.E. San Antonio Sonomoro de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro, del distrito de Pangoa.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de <u>disponibilidad</u> de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

"[...] b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

1. Las subven<mark>ciones soci</mark>ales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario.

(Anexo N° 02).

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, co<mark>n las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.</mark>

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con [19] UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de ½inx9m, hasta por el monto de S/727-70 (Setecientos Veintisiete con 70/100 soles), a favor de la I.E. San Antonio Sonomoro de la Comunidad Nativa San Antonio de Sonomoro, del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, solicitado por su Presidente de la APAFA la Sra. Ida Maura Shumpate Caysahuana, identificada con DNI Nº 442/6534, conforme a la disponibilidad de Stock establecido en el Informe Nº 0626-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonid Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

CALMPO CAL PATIPO

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

https://gob.pe/munisatipo

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00605-2024-MPS/GM. C.c. Archivo personal Archivo Institucional GAF/GDUI/OTI/UA



Página 2 de 2